

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio radicado bajo el No. 2020-00034-00, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación de manera extemporánea. Sírvasse proceder.

Majagual – Sucre, 19 de enero de 2021.



MARÍA PATRICIA COLÓN ARIAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ALBERTO AGUAS ARCIA

ACCIONADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RAD: 70-429-31-84-001-2020-00034-00

En vista de lo antedicho en la nota secretarial, esta judicatura vislumbra que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación de la demanda vía electrónica el día 18 de enero de 2021.

Ahora bien, este despacho cae en cuenta que, este proceso ya fue rechazado mediante auto de fecha 05 de enero de la misma anualidad, y notificado por estado el día 06 de enero hogaño.

Lo anterior, por la sencilla razón de que la apoderada judicial no subsanó en término oportuno, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2020, este despacho inadmitió la presente demanda, providencia que fue notificada por estado el día 21 de diciembre de 2020, y para ello la togada contaba con el termino de cinco (5) días hábiles para subsanar la misma, es decir, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del precitado auto, estos son, los días 22, 23, 24, 28, y 29 de diciembre de 2020.

Así las cosas, esta judicatura no tendrá en cuenta el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante como quiera que fue enviada de manera extemporánea.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese a la apoderada del presente proveído mediante el correo electrónico: tuliaom@hotmail.com.

TERCERO: Llévase estricto control y háganse las anotaciones de rigor en el respectivo libro radicator de este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y en la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84109a6c23419b9ddeaab374f8e3a371e115a5aa3cad410d5996ce6786212f9
3

Documento generado en 19/01/2021 02:13:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>